



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 650-2024-MPA-A



Abancay, 12 de diciembre del 2024

VISTO:

El Formulario Único de Trámite –Código de seguimiento N° 28936-2024, Audiencia Única, Informe N° 297-2024-OC/DEMUNA/MPA-A. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Abancay, al amparo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como las facultades para ejercer actos de gobierno, administrativo y administración con sujeción al ordenamiento jurídico la misma que es concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el artículo 332° del Código Civil plasma el efecto de la Separación de Cuerpos, entendiéndose la separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. En las Municipalidades y Notarías", establece los alcances, competencia requisitos del procedimiento y el régimen de acreditación, del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, el cual a su vez es precisado en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; por el cual, los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio deciden poner fin a dicha unión, pueden optar por el procedimiento administrativo no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; así mismo prescribe en su artículo 4° el alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, será competente de emitir la resolución de separación convencional o divorcio ulterior dentro de la jurisdicción del último domicilio conyugal que compitieron los cónyuges o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 357-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declaro procedente la autorización de la Municipalidad Provincial de Abancay, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Abancay, en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo este procedimiento signado con el número de registro 063, la misma que se ratificó mediante Resolución Directoral N° 105-2019.JUS/DGJLR de fecha 07 de mayo del 2019;

Que, en virtud de dicha facultad, la Dirección Nacional de Justicia, aprobó mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, "Directiva para la autorización, acreditación y supervisión de Municipalidades que lleven a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, a través del Formulario Único de Trámite con código de seguimiento N° 28936-2024- de fecha 26 de Noviembre del 2024, solicitado por los cónyuges, **CIRILO CORDOVA ATAHUI**, con DNI N° 41213272 y **FLOR MARIA VERA PALOMINO**, con DNI N° 42024821, presentan su documento en el cual manifiestan en forma libre, voluntaria poner fin a su vínculo matrimonial celebrado el 05 de Noviembre del año 2003, ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, para tal efecto, precisan su último domicilio conyugal en la Avenida Sol Manzana-F-Lote-06 Pueblo Joven Centenario Villa Ampay, Distrito y Provincia de Abancay; Departamento de Apurímac, así mismo declaran no contar con hijos menores de edad o mayores con capacidades diferentes, que durante el matrimonio no han adquirido bienes sujetos al Régimen

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



de Sociedad de gananciales, información que se acredita con las declaraciones juradas y a demás documentos que adjuntan a su solicitud;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 06 de Diciembre del 2024, los solicitantes manifestaron en forma libre, voluntaria poner fin a su vínculo matrimonial, ratificando los hechos expuestos en el escrito de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en tal sentido, por medio del Informe N° 297-2024-OC/DEMUNA/MPA de fecha 10 de Diciembre del 2024, la Defensoría Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente-DEMUNA, después de efectuar la verificación de los documentos presentados por los cónyuges, informa que han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y los artículos 5° y 6° del D.S. N° 009-2088-JUS; por lo que, recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decretos Supremos N° 009-2008-JUS corresponde dictarse la resolución de alcaldía que declare la separación convencional;

POR LO EXPUESTO, CONFORME LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6° DEL ART. 20° DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y EN MERITO A LA FACULTAD CONCEDIDA EN LA LEY N° 29227 Y SU REGLAMENTO D.S. N° 009-2008-JUS Y CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de CIRILO CORDOVA ATAHUI con DNI N° 41213272 y FLOR MARIA VERA PALOMINO, con DNI N° 42024821, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a los expresados en la parte considerativa de la presente resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a partir de los dos (02) meses de emitido la presente resolución de alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el Divorcio Ulterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Defensora Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente-DEMUNA, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su respectiva condición jurídica ganada en virtud del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e imagen institucional la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE